



CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION OCHENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (GE-AL-85-2024). En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro. NOSOTROS: Por una parte: **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **CARLOS EDUARDO GRANADOS SALAZAR**, de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil setecientos cuarenta y cuatro espacio ochenta y seis mil seiscientos treinta y seis espacio cero ciento uno (2744 86636 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad "RN SOUND, SOCIEDAD ANÓNIMA", debidamente inscrita en el Registro



Mercantil General de la República de Guatemala al número setenta mil ciento diecisiete (70117), folio setecientos setenta y uno (771), libro ciento sesenta y tres (163) de Sociedades; propietaria de la empresa de nombre comercial "RN SOUND", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos dieciséis (442416), folio trescientos setenta y uno (371), libro cuatrocientos cuatro (404) de Empresas Mercantiles; calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, autorizada por el Notario Jorge Rodolfo Rivera Bosch, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número seiscientos cuarenta y tres mil veinticuatro (643024), folio novecientos ochenta y cinco (985), libro setecientos noventa (790) de Auxiliares de Comercio. En lo sucesivo seré denominado "RN SOUND"; señalo como lugar para recibir notificaciones en la cuarenta y cuatro (44) calle, dieciocho guion cuarenta y ocho (18-48), zona doce (12), de esta ciudad. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número cuarenta y cinco guion dos mil veinticuatro (45-2024), cuyo objeto es la contratación del servicio de producción, montaje y desmontaje, para el evento: Galardón a la Productividad y Competitividad "Ricardo

Castillo Sinibaldi”, bajo el Número de Operación Guatecompras veinticuatro millones doscientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco (24272485); Acta número SC guion ciento cincuenta y nueve guion dos mil veinticuatro (SC-159-2024), de recepción y apertura de plicas, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro; Acta número SC guion ciento sesenta y tres guion dos mil veinticuatro (SC-163-2024), de calificación y adjudicación de oferta, de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticuatro guion veinticuatro millones doscientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco guion cincuenta y un millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve (COT-2024-24272485-51153459), código de autenticidad C novecientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho A (C928458A), de fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro; oferta de “RN SOUND”, de fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion seiscientos treinta y dos guion dos mil veinticuatro (GE-632-2024), de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro; y Memorando número SS guion ciento treinta guion dos mil veinticuatro (SS-130-2024), de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Contratación del servicio de producción, montaje y desmontaje, para el evento: Galardón a la Productividad y Competitividad “Ricardo Castillo Sinibaldi”; para el efecto “RN SOUND” se compromete a prestar el servicio para El Galardón a la Productividad y Competitividad “Ricardo Castillo Sinibaldi”, de la forma siguiente: **Pasillo:** diez (10) luces par led, para matizar distintas áreas; con precio total de mil quinientos quetzales (Q1,500.00); doce (12) luces six bar elation led, para matizar; con precio total de tres mil seiscientos

quetzales (Q3,600.00); cuatro (4) tótem de cero punto cinco por dos metros (0.5x2mts); con precio total de cinco mil seiscientos quetzales (Q5,600.00); cuatro (4) arcos de estructuras metálicas con luces y tiras led en cada arco, iluminación; con precio total de catorce mil quetzales (Q14,000.00); cien metros cuadrados (100mts²) de PVC para forrar arcos; con precio total de seis mil quinientos quetzales (Q6,500.00); cien metros cuadrados (100mts²) de vinil adhesivo con impresión para forrar arcos; con precio total de cinco mil quinientos quetzales (Q5,500.00); **Ingreso Auditorio:** una (1) manta de siete por tres metros (7x3mts), full color, instalada en estructura; con precio de cuatro mil setecientos veinticinco quetzales (Q4,725.00); veinte (20) six bar elation led, para matizar; con precio total de seis mil quetzales (Q6,000.00); veinte (20) luces par led para matizar distintas áreas; con precio total de tres mil quetzales (Q3,000.00); un (1) controlador de luces avolite, con precio de ochocientos quetzales (Q800.00); un (1) técnico de luces, con precio de setecientos cincuenta quetzales (Q750.00); **Audiovisual Área de Auditorio:** setenta (70) metros cuadrados de pantalla Led P tres (P3); con precio total de cincuenta y dos mil quinientos quetzales (Q52,500.00); ciento veinticinco metros cuadrados (125 mts²) de estructura metálica novedosa con PVC, forrada de vinil con diseño, en escenario iluminada; con precio total de dieciocho mil setecientos cincuenta quetzales (Q18,750.00); dos (2) mantas colgadas en lateral de uno punto cinco por tres punto cinco metros (1.5x3.5mts), con precio total de dos mil quinientos cincuenta quetzales (Q2,550.00); ciento cincuenta metros lineales (150ml) de estructura truss, con precio total de seis mil setecientos cincuenta quetzales (Q6,750.00); un (1) rack de video, con precio de quinientos quetzales (Q500.00); dos (2) procesadores de video, con precio total de mil quetzales (Q1,000.00); un (1) sistema de estructura para sostener pantalla led, con precio de tres mil quinientos

quetzales (Q3,500.00); diez (10) diseños de video mapping, para ejecución, pantalla led, audiovisuales y musicalización, con precio total de diez mil quetzales (Q10,000.00); y un (1) técnico de video, con precio de seiscientos cincuenta quetzales (Q650.00); **Iluminación Área de Auditorio:** diez (10) luces beam satura spot doscientos cincuenta watts (250W), con precio total de seis mil quetzales (Q6,000.00); diez (10) luces spot elation satura, con precio total de nueve mil quetzales (Q9,000.00); ocho (8) luces wash robóticas, con precio total de cuatro mil quetzales (Q4,000.00); ocho (8) luces stormy cc con flash, con precio total de cuatro mil cuatrocientos quetzales (Q4,400.00); una (1) consola de iluminación avolite, con precio de un mil ochocientos quetzales (Q1,800.00); **Sonido para Auditorio:** una (1) consola digital, marca Yamaha, de treinta y dos (32) canales, con precio de dos mil quinientos quetzales (Q2,500.00); cuatro (4) bajos dobles de quince (15) pulgadas, marca LX doscientos dieciocho Das Event (LX 218 Das Event); con precio total de cuatro mil ochocientos quetzales (Q4,800.00); dos (2) micrófonos de diadema; con precio total de setecientos quetzales (Q700.00); cuatro (4) micrófonos inalámbricos, marca Shure; con precio total de mil quetzales (Q1,000.00); un (1) técnico de audio, con precio de novecientos quetzales (Q900.00); **Área de coctel Sonido:** ocho (8) sistemas Linne Array Das Event doscientos diez (210), para grupo en vivo, con precio total de cuatro mil quetzales (Q4,000.00); dos (2) bajos dobles de quince (15) pulgadas, marca LX doscientos dieciocho Das Event (LX 218 Das Event), con precio total de tres mil quetzales (Q3,000.00); una (1) consola digital, marca Yamaha, de treinta y dos (32) canales; con precio de dos mil quinientos quetzales (Q2,500.00); veinte (20) pasa cables, con precio total de mil quetzales (Q1,000.00); cuatro (4) monitores de piso, marca Yamaha; con precio total de dos mil quetzales (Q2,000.00); tres (3) micrófonos inalámbricos, marca Shure; con

precio total de mil ciento veinticinco quetzales (Q1,125.00); seis (6) micrófonos, marca Shure para grupo, con precio total de dos mil quinientos cincuenta quetzales (Q2,550.00); **Tarima:** un (1) bastidor metálico de cinco por tres metros (5x3 mts) y truss; con precio de mil ochocientos cincuenta quetzales (Q1,850.00); una (1) tarima de cuatro punto ochenta y ocho por tres punto sesenta y seis metros (4.88x3.66mts); con precio total de tres mil quinientos quetzales (Q3,500.00); una (1) manta de cinco por tres metros (5x3mts), instalada, full color; con precio de mil ochocientos setenta y cinco quetzales (Q1,875.00); **Iluminación para Área de Coctel:** diez (10) six bar elation led para matizar; con precio total de tres mil quetzales (Q3,000.00); ocho (8) par led para matizar distintas áreas; con precio total de mil doscientos quetzales (Q1,200.00); cuatro (4) luces beam satura spot, doscientos cincuenta watts (250W); con precio total de dos mil cuatrocientos quetzales (Q2,400.00); una (1) consola de iluminación, marca avolite; con precio total de un mil ochocientos quetzales (Q1,800.00); **Personal:** un (1) productor de evento, con experiencia en galardones diferentes; con precio de cuatro mil quinientos quetzales (Q4,500.00); treinta (30) personas de montaje; con precio total de cuatro mil quinientos quetzales (Q4,500.00); diez (10) personas de staff; con precio total de tres mil quetzales (Q3,000.00); ocho (8) radios de comunicación; con precio total de mil doscientos quetzales (Q1,200.00); **Montaje, Mobiliario y Decoración:** veinticinco (25) mesas cocteleras premium rectangulares, redondas y cuadradas, toscana y de cristal con base dorada y plateada; con precio total de diez mil quetzales (Q10,000.00); ciento veinticinco (125) sillas cocteleras premium; con precio total de diez mil seiscientos veinticinco quetzales (Q10,625.00); cinco (5) salas lounge premium, con siete (7) asientos; con precio total de siete mil quetzales (Q7,000.00); una (1) estación de bar trescientos sesenta (360) con espejos, decoración e iluminación; con precio total de

cinco mil quetzales (Q5,000.00); treinta (30) centros de mesa, para mesa coctelera y mesas de sala, con precio total de siete mil quinientos quetzales (Q7,500.00); una (1) decoración de techo con iluminación y follaje para el área de escenario y pérgola de restaurante; con precio total de cinco mil quetzales (Q5,000.00); quinientas (500) copas de vino; con precio total de dos mil quetzales (Q2,000.00); quinientos (500) vasos altos; con precio total de dos mil quinientos quetzales (Q2,500.00); quinientos (500) vasos bajos; con precio total de dos mil quinientos quetzales (Q2,500.00); quinientos (500) platos pequeños blancos; con precio total de dos mil quetzales (Q2,000.00); quinientos (500) platos medianos blancos; con precio total de dos mil quetzales (Q2,000.00); treinta (30) charolas; con precio total de novecientos quetzales (Q900.00); quinientos (500) tenedores medianos; con precio total de mil quinientos quetzales (Q1,500.00); dos (2) mesas premium para estación de comida, con bases para montaje y decoración; con precio total de dos mil quetzales (Q2,000.00); tres (3) bases de vidrio estilo pecera, para montaje de alimentos; con precio total de seiscientos quetzales (Q600.00); doce (12) platos con altura para montaje de alimentos; con precio total de mil ochocientos quetzales (Q1,800.00); una (1) estación de bar para pérgola con back decoración e iluminación; con precio total de tres mil quetzales (Q3,000.00); dos (2) mesas con mantel, faldón y cubre mantel; con precio total de trescientos quetzales (Q300.00); un (1) manteado negro, área de quinientos metros cuadrados (500mts²); con precio total de diecinueve mil trescientos quetzales (Q19,300.00); un (1) manteado blanco para restaurante y coctel; con precio total de nueve mil quinientos quetzales (Q9,500.00); una (1) decoración general de coctel; con precio total de siete mil quetzales (Q7,000.00); una (1) decoración para puerta de ingreso al coctel y elevadores; con precio total de cinco mil quetzales (Q5,000.00); seiscientas (600) velitas; con precio total de tres

mil doscientos quetzales (Q3,200.00); cinco (5) personas de staff; con precio total de dos mil quetzales (Q2,000.00); un (1) montaje y desmontaje, con precio total de cuatro mil quinientos quetzales (Q4,500.00). El servicio además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "RN SOUND".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende el servicio descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q345,000.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "RN SOUND" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el servicio ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP", Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion ciento noventa y seis (2024-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-196), de Administración Institucional, Mercadeo y/o en la que en futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y FECHA DEL EVENTO: "RN SOUND" se compromete a prestar el servicio de producción, montaje y desmontaje del evento Galardón a la Productividad y Competitividad "Ricardo Castillo Sinibaldi", en el Auditorio de la Sede Central, planta baja, Calle Doroteo Guamuch Flores siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), de esta ciudad. La prestación del servicio deberá ser de conformidad con las características descritas en la cláusula segunda del presente contrato, con equipo y mobiliario en perfecto estado de funcionamiento

y materiales de buena calidad, debiendo ajustarse a los requerimientos del INTECAP. La fecha del evento será: el día miércoles cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en horario de dieciocho a veintitrés (18:00 a 23:00) horas. La presentación del servicio deberá ser de conformidad con el numeral tres (3) de las bases de cotización y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: DE CUMPLIMIENTO: "RN SOUND" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "RN SOUND". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "RN SOUND", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "RN SOUND" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación.

SEXTA: PROHIBICIONES: "RN SOUND" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, CARLOS EDUARDO GRANADOS

SALAZAR, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **CARLOS EDUARDO GRANADOS SALAZAR**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS.

NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la prestación del servicio, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "RN SOUND" en la prestación del servicio, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "RN SOUND" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "RN SOUND" al estar listo para la prestación del servicio (fecha de la producción, montaje, ejecución y desmontaje), deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito con antelación, quien nombrará la comisión receptora para que proceda a la recepción del mismo en el momento oportuno, de conformidad con el contrato, oferta y Ley; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días

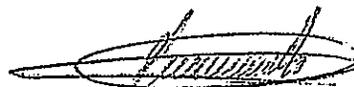
siguientes a la fecha de la prestación del servicio.

DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Ing. Arnaldo Ademir Alvarado Cifuentes
Sub Gerente



Carlos Eduardo Granados Salazar
Presidente del Consejo de Administración
y Representante Legal

